



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°207 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAR 2018

VISTO:

El Contrato N°142-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, Resolución Gerencial Regional N° 126-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI de fecha 22 de setiembre de 2017, Resolución Gerencial Regional N° 009-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI-DGC de fecha 10 de agosto de 2018, Informe N° 1426-2017/GRP-440310 de fecha 15 de setiembre de 2017, Carta N° 050-2017/RATP/CO (HRYC N°42758) de fecha 27 de setiembre de 2017, Memorando N° 779-2017/GRP-440300 de fecha 11 de setiembre de 2018, Memorando N° 873-2017/GRP-440300 de fecha 03 de octubre de 2018, Carta N° 05-2017/GRP-440330-JMVA de fecha 28 de setiembre de 2017, Memorando N° 770-2017/GRP-440330 de fecha 24 de octubre de 2017, Memorando N° 1106-2017/GRP-440310 de fecha 30 de noviembre de 2017, Carta N° 002-2018/RATP/CO (HRYC N°06776) de fecha 12 de febrero de 2018, Informe N° 252-2018/GRP-440310 de fecha 20 de febrero de 2018, Informe N° 119-2018/GRP- 440300 de fecha 23 de febrero de 2018, Memorando N° 474-2018/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 05 de marzo de 2018, Informe N° 046-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 07 de marzo de 2018, Informe N° 202-2018/GRP-440320 de fecha 07 de marzo de 2018, Memorando N° 397-2018/GRP-440000 de fecha 08 de marzo de 2018 e Informe N° 459-2018/GRP-460000 de fecha 13 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO PERUANO VIRGEN DE LA PUERTA suscribieron el Contrato N° 142-2016, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA", con Código SNIP N° 293441, correspondiente a la Licitación Pública N° 003-2016/GRP-ORA-CS-LP, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, por un monto de S/ 6' 004,813.93, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 126-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó los planos modificados: E-17, E-16, E-15, E-14, E-13, E-9, E-10, PR-04, E-11 y E-12 y los planos nuevos: E'-09, E'-10, E'-11, E'-12, E'-13, E'-14, E'-15, E'-16, E'-17, E'-18, E'-19, E'-20, E'-21, E'-22, E'-23, E'-24, E'-25, E'-01, E'-02, E'-04, E'-05, E'-06, E'-07, E'-08, E'-30 y DC-01, en la ejecución de la Obra signada con Código SNIP N° 293441, conforme al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, a través del Informe N° 1426-2017/GRP-440310 del 15 de setiembre de 2017, la Dirección de Obras solicita a la Dirección General de Construcción defina al responsable de la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N°01, producto de la modificación de planos. Asimismo, señala que se deben tomar acciones o medidas correctivas con la Supervisión de la Obra: RICHARD A. TRIPUL PEÑA por el incumplimiento de sus funciones al no haber cumplido con comunicar a la Entidad de manera oportuna la necesidad de tramitar el Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N°01, lo cual puede generar riesgo potencial por la aprobación de ampliaciones de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales producto de la demora en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 007-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAR 2018

Que, mediante la Carta N° 050-2017/RATP/CO (HRYC N° 42758) del 27 de setiembre de 2017, la Supervisión de Obra solicita a la Entidad la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, producto de la modificación de planos aprobada con Resolución Dirección General de Construcción N° 126-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 10 de agosto de 2017. Asimismo, mediante Memorando N° 779-2017/GRP-440300 de fecha 11 de setiembre de 2017, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, para lo cual mediante Memorando N° 873-2017/GRP-440310 de fecha 03 de octubre de 2017, la Dirección de Obras remite a la Dirección de Estudios y Proyectos todo lo actuado para continuar para la elaboración de dicho expediente;



Que, debe señalarse que inicialmente las áreas técnicas solicitaron la elaboración del Adicional de obra N° 01 y emitieron en su momento, conformidad por el monto total de S/ 423,467.68, que comprendía el sub presupuesto N° 01 y 02, por los montos de S/ 333,737.74 y S/ 89,729.94, respectivamente, resultando un monto final de S/ 333,508.79 al restarle el deductivo de obra N° 01, por el monto de S/ 89,958.89. Sin embargo, posteriormente se efectuó la observación respecto del trámite del presupuesto del adicional mencionado, concluyéndose que se debía tramitar por separado el sub presupuesto N° 01 y 02, debido a que el deductivo de obra N° 01, solo era vinculante al sub presupuesto N° 01, por lo que el sub presupuesto N° 01 se denominaría Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 333,737.74 y el sub presupuesto N° 02 se denominaría **Adicional de Obra N° 03** por el monto de **S/ 89,729.94**, para lo cual, las áreas técnicas emitieron opinión pertinente. Al haberse modificado el procedimiento de forma correcta, corresponde aprobar la prestación Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/ 89,729.94;



Que, mediante la Carta N° 05-2017/GRP-440330-JMVA de fecha 28 de setiembre de 2017, el Ing. José Martín Valerio Alcívar -en calidad de Proyectista- remite a la Dirección de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 que corresponde a las juntas de dilatación estructural vertical y horizontal entre módulos y a la incorporación de columnas de confinamiento para muros de albañilería generados a consecuencia de los planos modificados y aprobados por la Entidad con la Resolución Dirección General de Construcción N° 126-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 10 de agosto de 2017, indicando que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 asciende al monto de S/ 89,729.94, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, con Memorando N° 770-2017-440330 de fecha 24 de octubre de 2017, la Dirección de Estudios y Proyectos emite a la Dirección de Obras Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, para evaluación correspondiente por la supervisión de la obra. Asimismo, con Memorando N° 1106-2017/GRP-440310 de fecha 30 de noviembre de 2017, la Dirección de Obras solicita a la Dirección de Estudios y Proyectos - UEISEPRP la evaluación económica de las variaciones en fase de inversión del proyecto relacionado al Adicional de Obra N° 03 que permita a la UEI del Gobierno Regional de Piura efectuar el registro en la fase de inversión;



Que, a través de la Carta N° 002-2018/RATP/CO (HRYC N° 06776) del 12 de febrero del 2018, la Supervisión de la Obra; en atención al pedido de la Dirección de Obras formulado con la Carta N° 928-2017/GRP-440310 de fecha 30 de octubre 2017, emite opinión favorable respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 89,729.94. Asimismo, mediante Informe N° 252-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **207** -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAR 2018

2018/GRP-440310 recibido con fecha 20 de febrero de 2018, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción indicando que se debe proceder con la aprobación del Adicional de Obra N° 03 que corresponde a las juntas de dilatación estructural vertical y horizontal entre módulos y a la incorporación de columnas de confinamiento para muros de albañilería por el monto de S/89,729.94; por partidas existentes a precios unitarios contractuales, con una incidencia respecto del monto del contrato de 1.49% y con una indecencia acumulada de 5.55%, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Informe N° 119-2018/GRP-440300 de fecha 23 de febrero de 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 89,729.94, por partidas existentes a precios unitarios contractuales, con una incidencia respecto del monto del contrato de 1.49% y con una indecencia acumulada de 5.55%, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario. Asimismo, con Memorando N° 474-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 05 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la certificación presupuestal para Proyecto de Inversión - Año 2018 por el monto de S/ 89,730.00;

Que, con Informe N° 046-2018/GRP-440320-BLGN recibido el 07 de marzo de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica que de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, para lo cual se adjunta: el Asiento del Cuaderno de Obra N° 171 de fecha 21.AGOS.2018, donde se consigna la necesidad de ejecutar el adicional de obra mencionado, el expediente técnico de obra de la prestación adicional de obra N° 03. Siendo preciso indicar que, se cuenta con la respectiva certificación presupuestal por el monto de S/. 89,730.00. Asimismo, mediante Informe N° 202-2018/GRP-440320 de fecha 07 de marzo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, en el mismo sentido se ha pronunciado el Gerente Regional de Infraestructura en su Memorando N° 397-2018/GRP-440000 de fecha 08 de marzo de 2018;

Que, respecto al caso en concreto debemos referir en principio que se trata de una obra ejecutada A SUMA ALZADA, para la cual la legislación a aplicar será la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente. En ese sentido, el numeral 1) del artículo 14 del citado Reglamento establece que en el sistema a suma alzada "(...) El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución." De lo anterior podía deducirse que existía un criterio de invariabilidad del precio pactado con respecto a este tipo de obras; sin embargo el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado se ha pronunciado ya en varias oportunidades sobre el particular, así ha referido: "(...) es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad podía modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción, siempre que estas resultaran necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)"¹ (el resaltado es agregado);

Que, lo anterior se condice con el concepto de prestaciones adicionales en el sentido que el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no

¹ Opinión N° 061-2016/DTN de fecha 15 de abril de 2016





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 207-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAR 2018

considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.” Así, en el presente caso es de verse que de acuerdo a las diversas opiniones emitidas por el área técnica se ha señalado que lo que ha conllevado a la elaboración del presente adicional es la aprobación e inclusión de nuevos planos;

Que, teniendo en consideración lo señalado en los dos párrafos precedentes, se debe señalar que el expediente de prestación adicional N° 03 que viene a este despacho es por el monto de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 SOLES (S/ 89,729.94) el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con una incidencia 1.49% respecto del monto del contrato original siendo la incidencia acumulada 9.48%, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones a los mismos están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente:

- a) La Ley de Contrataciones del Estado señala que: “34.3. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)*”
- b) Asimismo, el artículo 175 del Reglamento señala lo siguiente:

“175.1 Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)

175.11 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.(...)”;

Que, conforme lo señalado por la norma en comento y de revisados los montos del Adicional N° 03 se puede corroborar que mediante Memorando N° 474-2018/GRP-410000 de fecha 05 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la certificación presupuestal para Proyecto de Inversión Año 2018, por el monto de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 89,730.00) con la cual se cubrirá el costo del presente adicional;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 207 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAR 2018

Que, dentro de los actuados se ha podido corroborar la existencia de la documentación necesaria para su trámite como son las copias del cuaderno de obra, la certificación presupuestal, así como las opiniones de las áreas técnicas, por lo que se deduce de ello que antes del trámite necesario para su aprobación por parte del Titular del Pliego el mencionado expediente ha sido evaluado y revisado por dichas áreas encontrándose – según lo referido por las mismas – dentro de los parámetros técnicos normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al caso en concreto. Por otro lado debemos precisar que, el presente expediente de prestación adicional cuenta con la conformidad tanto del Supervisor como de las áreas técnicas correspondientes, por lo que se infiere de ello que ambos se encuentran de acuerdo con lo plasmado en el mismo;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 459-2018/GRP-460000 de fecha 13 de marzo de 2018, ha recomendado: "(...) **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 respecto a la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA" con Código SNIP N° 293441, por un monto ascendente a OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 SOLES (S/ 89,729.94), con una incidencia 1.49%, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; precisando que la **incidencia acumulada es de 9.48%** y con un monto contractual ascendente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 44/100 SOLES (S/ 6'574,227.44)**";

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 03 en la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA" con Código SNIP N° 293441, por un monto ascendente a OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 SOLES (S/ 89,729.94), con una incidencia 1.49%, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; precisando que la **incidencia acumulada es de 9.48%** y con un monto contractual ascendente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 44/100 SOLES (S/ 6'574,227.44)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Prestación Adicional de Obra N° 03 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, será cobaturada según lo señalado en el Memorando N° 474-2018/GRP-410000 de fecha 05 de marzo de 2018.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 207 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 8 MAR 2018

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 142-2016, en lo referido a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 a que se contrae el primer artículo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO PERUANO VIRGEN DE LA PUERTA** en su domicilio legal sito en Calle Don Manuel MZ. B Lt 7c Urbanización La Providencia, Provincia y Departamento de Piura y al CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN: Arq. Richard Alfredo Tripul Peña en su domicilio ubicado en Mz. N Lote 08 Asentamiento Humano Nuevo Castilla – Castilla - Piura.

ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, Dirección General de Construcciones, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación, para conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

